

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-C-016-2020

TERCER INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: *CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, ATLÁNTICO Y MAGDALENA.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” - Subcapítulo I “GENERALIDADES” de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 15 de Septiembre de 2020.**

Vencido el termino establecido para tal fin, interesados han presentado observaciones y aclaraciones extemporáneas, las cuales se responden en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: ALICIA BODHERT R. – NIPPON KOEI LAC**, comunicación enviada a través del correo electrónico alicia.bodhert@nklac.com, el lunes, 28 de septiembre de 2020 a las 06:03 p.m.

Observación 1.	
<p><i>Para el Director de Proyecto se solicita la experiencia específica así: Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, operación o implementación de sistemas de transporte.</i></p> <p><i>Solicitamos confirmar que la experiencia en proyectos de vías es aplicable a ese cargo, considerando que las carreteras vías urbanas hacen parte del sistema de transporte tanto individual como colectivo o masivo de personas y sistema de transporte de carga. Adicionalmente, consideramos que el Director debe tener experiencia en dirección de proyectos y contar con especialistas en cada tema, para lo cual hay definida una lista de profesionales en los campos requeridos.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Se elucida al observante y a todos los interesados, que para el perfil de Director de proyecto se solicita: Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, operación o implementación de sistemas de transporte. Entendiendo que sistema de transporte son los medios para movilizarse como aéreo, fluvial, marítimo, férreo, terrestre.</p>	

Observación 2.	
<i>En cuanto al personal mínimo (numeral 2 subcapítulo II), insistimos en la modificación de perfiles, ya que los profesionales en hidráulica, hidrología, forestal, ambiental, gestión social, biología, antropología, arqueología, no son actividades técnicas exclusivas del transporte masivo, definir la experiencia en estos términos tan específicos reduce la posibilidad de encontrar personal que cumpla con el perfil.</i>	
Respuesta:	
No se acoge solicitud del interesado y se mantienen las exigencias para este personal mínimo requerido incluidos en los Términos de Referencia. Partiendo de que se considera totalmente plausible y amplia respecto al proyecto, la exigencia de experiencia de su enfoque profesional en proyectos de sistema o infraestructura de transporte, respectivamente.	

Observación 3.	
<i>Dado que en la definición de los perfiles del personal requerido se utilizan diferentes términos como: “sistemas de transporte”, “proyectos de infraestructura de transporte”, “sistemas de transporte público”, “obras en sistemas de transporte”, “sistemas transporte urbano”, solicitamos definir estos términos ya que no se encuentran en el capítulo de Definiciones.</i>	
Respuesta:	
Se comenta al interesado que el sector infraestructura de transporte contempla el desarrollo de infraestructura y la optimización del servicio para el sector transporte en áreas relacionadas con la red vial, férrea, fluvial, marítima, aérea y urbana, así como las cadenas productivas asociadas a estos modos de transporte. Los subsectores relacionados son: vial, férreo, fluvial, aéreo, marítimo, transporte urbano, transporte público, transporte terrestre de carga y pasajeros.	

Observación 4.	
<i>Con respecto a la Observación 10 de EGIS COLOMBIA donde Findeter responde a la consulta sobre los soportes de la experiencia específica del personal (opciones A y B), en los pliegos consideramos que es muy claro que la Alternativa A indica que se puede soportar mediante certificado de la persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional donde se indiquen las funciones o productos desarrollados por éste, sin embargo, la respuesta de Findeter dice que es del dueño de la obra quien debe emitir. Esto no es lo que indican en los pliegos y no es posible que los certificados sean otorgados por el cliente, pues él no es el contratante del profesional y dado que no hay vinculación laboral, la entidad no emite las certificaciones.</i>	
<i>Además, la Alternativa B sería aplicable si el profesional ha contratado directamente con la entidad que es dueña del proyecto u obra, y no cuenta con el certificado de experiencia como Contratista de obra o de Consultoría, dan la opción de presentar el contrato y la liquidación para demostrar lo que efectivamente ejecutó, la cual exigen firmada por Interventor, Cliente y Consultor. Pero para una persona que presta sus servicios a una persona natural o jurídica que lo contrató, esto no tiene ninguna aplicación.</i>	
<i>La experiencia como la están mencionando en las respuestas no puede aportarse pues las hojas de vida se soportan mediante un certificado de la empresa que contrató al personal y nunca incluyen actas firmadas por los mencionados para un contrato laboral o de prestación de</i>	

servicios para una empresa contratista o consultor, y por supuesto no se incluyen las actas de finalización del servicio de consultoría o de obra que es un documento que pertenece a la empresa contratista o consultora.

Con estos requisitos sería imposible cumplir con la presentación de hojas de vida para iniciar el contrato. Por lo tanto, solicitamos que la exigencia para un profesional que prestó sus servicios a un consultor o contratista, sea acorde con la forma como cualquier persona documenta su hoja de vida, es decir las certificaciones expedidas por su contratante.

Respuesta:

Frente a la observación presentada por el interesado, conviene subrayar que las alternativas, aristas y posibilidades desarrolladas no están describiendo nada distinto a que las certificaciones presentadas para la acreditación de la experiencia del personal mínimo requerido sean expedidas por la contratante, bien sea esta; persona natural, persona jurídica de derecho privado o público. Seguidamente, esta contratante puede ser quien tuvo la necesidad y recibió la obra o proyecto, contratando directamente el personal. O en su defecto, puede ser quien ejecutó la obra o proyecto y realizó la contratación del recurso humano. Es decir, finalmente llegamos a la misma conclusión, certificaciones expedidas por el contratante de los servicios del profesional.

Observación 5.

En la minuta del Contrato, si bien entendemos que es un formato que se ajustará a las condiciones específicas del proceso, por lo que en algunas cláusulas hace mención al CONSULTOR/INTERVENTOR, solicitamos aclarar las cláusulas 24 y 26 en cuanto a apremios y cláusula penal, donde se menciona al Supervisor de la Interventoría, aclarar si en este caso que se trata de una Consultoría será el Supervisor del Contrato de Consultoría, así mismo la cláusula 29, 30 y 31 que menciona al Interventor y también al “Supervisor del contrato de Interventoría”, para poder entender quiénes son los intervinientes y las interrelaciones descritas. En el mismo sentido, la cláusula 14 “Supervisión” define que se nombrará un Supervisor que “de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría”, lo que lleva a confusión sobre los responsables en cuanto a apremios, cláusula penal, terminación anticipada, suspensión y modificaciones contractuales.

Respuesta:

Como a bien tiene por exponerlo el interesado la minuta proporcionada “es un formato que se ajustará a las condiciones específicas del proceso”, en este orden de ideas, con relación a las observaciones específicas en lo que a la minuta se refiere, se debe tener en cuenta, el seguimiento de la ejecución del presente contrato será llevado a cabo por parte de un INTERVENTOR (TDR pág. 36) contratado para tal fin por parte de FINDETER. En este sentido en los apartes de la minuta en que se haga referencia al “supervisor” deberá entenderse que se refiere al INTERVENTOR. Circunstancia que se aterriza al momento de proyección del contrato definitivo.

Observación 6.

Consultamos si de acuerdo con la actividad a realizar y coordinación de los trabajos para el cumplimiento del alcance objeto de éste contrato, se pueden realizar actividades desde la ciudad donde está ubicado el profesional, asegurando la comunicación entre todo el equipo de trabajo y disponibilidad de la información a través de las diferentes plataformas de

comunicaciones que hoy para ello, teniendo en cuenta que todavía hay restricciones entre ciudades y/o países para poder viajar, o si hay algún requisito sobre presencialidad para las actividades.

Respuesta:

Es menester del futuro contratista tomar todas las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento al objeto del contrato.

Observación 7.

Los pliegos indican en el numeral 4.4 SISTEMA de PAGO, que el contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE, en consecuencia, los precios previstos en este documento incluyen la elaboración y entrega de todos los productos requeridos, todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y que además de cada uno de los pagos se efectuará una retención en garantía del 10%, la cual se devolverá al CONTRATISTA una vez cumplidos:

Acta de recibo a satisfacción final de los productos

Acta de liquidación del contrato Agradecemos considerar la siguiente modificación en cuanto a la forma de pago:

Que al momento de la entrega de cada producto, FINDETER pueda pagar el 50% de cada producto al momento de la entrega, una vez revisado por parte de la Interventoría y el Supervisor del contrato, y que el producto contiene todas las actividades desarrolladas. El 40% restante (teniendo en cuenta que se hará una retención del 0% como garantía), se pague una vez aprobado el producto por parte de la Interventoría y la supervisión del contrato. En este tipo de contratos, el tema crítico es el tiempo que toma la revisión de cada producto, por tanto es necesario establecer unas reglas claras para la revisión de los productos y así mismo aliviar el flujo de caja del Consultor. El que se pueda fijar un pago mínimo por cada producto a la entrega inmediata del mismo, garantiza el equilibrio económico del consultor, porque si no es muy complejo financiar todo el tiempo el contrato, teniendo en cuenta que además la entidad hará una retención del 10% en garantía del mismo.

Respuesta:

Se indica al interesado que se mantiene lo estipulado en los Términos de Referencia en el numeral 4.3 Forma de Pago.

Observación 8.

Si bien el proceso ya fue ampliado en una ocasión, solicitamos otorgar una nueva ampliación de por lo menos tres semanas, pues se trata de un proyecto muy importante y que ante la cantidad de consultas y respuestas que deben revisarse y en cuanto a los requisitos que deben cumplirse para participar, así como los requisitos para su ejecución, y asegurar una pluralidad de oferentes es necesario hacer una buena planeación y elaboración de oferta.

Respuesta:

No se acoge solicitud del interesado y se mantiene los plazos establecidos en Adenda No. 1 mediante el cual se modificó el cronograma de la convocatoria.

2. **INTERESADO: GERENCIA DE PROPUESTAS – WSP COLOMBIA**, comunicación enviada a través del correo electrónico comercial@concol.com el miércoles, 30 de septiembre de 2020 a las 09:12 a.m.

Observación 1.	
<p>COMPONENTE AMBIENTAL:</p> <p><i>En el anexo técnico se describe lo siguiente: "En el medio biótico se procederá a caracterizar el arbolado urbano, incluyendo la composición florística presente en el área de estudio. Será registrada la presencia de especies críticas por su categoría de amenaza o restricción de distribución".</i></p> <p><i>De acuerdo con lo anterior, se tendría que realizar un censo de todos los árboles presentes en las áreas urbanas? Esto incrementaría considerablemente los costos y tiempos. Se solicita a la entidad aclarar si para los árboles ubicados en áreas urbanas, además de realizar la caracterización, ¿se tendría que cumplir con una descripción más específica de estas las especies, cómo por ejemplo fichas de descripción?</i></p>	
Respuesta:	
<p>Se explica al interesado que lo requerido está establecido en el Anexo Técnico en la Fase 2 del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, que en la parte pertinente dice: <i>"En el medio biótico se procederá a caracterizar el arbolado urbano, incluyendo la composición florística presente en el área de estudio. Será registrada la presencia de especies críticas por su categoría de amenaza o restricción de distribución. Respecto al componente fauna y con base en información secundaria, se determinará cómo está asociada al arbolado urbano y las zonas verdes y los usos del suelo en el área de estudio. Así mismo, se hará la clasificación de las especies críticas por su categoría de amenaza o distribución restringida."</i> De lo anterior, se resalta que el objetivo de la Etapa II – Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA es lograr la aprobación por parte de la Autoridad Ambiental del DAA, por lo que el contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para lograr ese objetivo.</p>	

Observación 2.	
<p>COMPONENTE PREDIAL:</p> <p><i>* En el numeral 3.3 del anexo técnico se cita: "Se tendrá que determinar los predios por medio de un código universal, que contenga su descripción físico-geométrica de localización, forma, construcciones, linderos y cabida que se consigna en el mapa predial"</i></p> <p><i>¿Para el caso que el municipio no cuente con catastro actualizado con metodología del catastro multipropósito, el consultor deberá actualizar la información existente?</i></p> <p><i>* Teniendo en cuenta que el principio es usar el derecho de vía de la red vial nacional, ¿El consultor deberá adquirir información jurídica predial para determinar la existencia de esta área en los corredores analizados?</i></p> <p><i>* Cuando las alternativas "pasan" por los diferentes municipios, ¿se debe entender que deben cruzar por la zona urbana?</i></p> <p><i>*¿El consultor seleccionado podrá contar con el apoyo de la entidad contratante para la consecución mediante convenios de información secundaria de entidades nacionales, regionales y/o locales?</i></p>	

** En referencia al numeral 3.3, para los municipios, que no cuenten con información, en la línea del CONPES 3958 de 2019, y lo establecido en la metodología de catastro multipropósito, ¿se podrá trabajar únicamente con la información existente? es decir, no se incurrirá en una actualización, o formación predial.*

**El alcance predial, ¿se desarrollaría para todas las alternativas planteadas?, en el sentido que, a nivel de DAA, se presentan corredores viables y comparables, ¿y el estudio de detalle y afectación predial se realizaría sobre la alternativa elegible?, sobre la cual se desarrollaría el EIA. ¿La determinación y definición del Derecho de vía- DDV, podrá ser establecido a través de información secundaria?*

Respuesta:

Se aclara al interesado que en caso de que el municipio no cuente con catastro actualizado, el consultor deberá hacer el levantamiento con la elaboración de fichas prediales. Así mismo, el consultor deberá consultar la información secundaria disponible y en caso de requerirse deberá tomar la información primaria necesaria.

La definición del trazado de cada una de las alternativas es un trabajo que le corresponde al consultor seleccionado, por lo que este deberá determinar si los trazados de las alternativas cruzan por zonas urbanas o no.

La contratante no aportará ningún tipo de información secundaria. Dentro de la ejecución del contrato, FINDETER estará atento a colaborar con el consultor seleccionado en su acercamiento con las entidades nacionales, regionales o locales. Corresponderá al consultor seleccionado tomar todas las medidas necesarias para asegurar la consecución de la información para el cumplimiento del contrato.

EL alcance predial se debe desarrollar para todas las alternativas planteadas. La aprobación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA se hará sobre la Alternativa escogida.

De acuerdo con el pronunciamiento que realice la autoridad ambiental, es posible que ésta indique la realización del Estudio de Impacto Ambiental sin la necesidad de ejecutar un DAA, para lo cual está consultoría establecerá los lineamientos de su elaboración para el futuro contratista conforme al Decreto 1076 de 2015, la Metodología General para Presentación de Estudios Ambientales, los términos de referencia y la normativa ambiental vigente.

Sobre la determinación y definición del derecho de vía, se aclara al interesado que de acuerdo con lo que se menciona en el Anexo Técnico en el numeral 3.3 USO Y TRATAMIENTOS DEL SUELO: *“Teniendo en cuenta que la meta es usar el derecho de vía necesaria para la operación férrea, el Consultor deberá realizar un estudio para revisar, actualizar y retroalimentar la situación física, jurídica, y catastral de la tenencia del uso del suelo del corredor férreo.”*

Observación 3.

COMPONENTE SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL:

** Como parte de los lineamientos de participación, se deben desarrollar dos momentos de socializaciones, quisiéramos por favor nos informen si estas socializaciones aplican para todo el universo de unidades territoriales de las 5 alternativas estudiadas.*

**Por favor aclarar, si para la implementación de los lineamientos de participación, (2 momentos de socialización), aplica para las UPZ y/o barrios de las ciudades de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena. Por favor definir el alcance de la implementación de los lineamientos de participación.*

Respuesta:

EL consultor seleccionado deberá llevar a cabo aquellas socializaciones necesarias para poder argumentar de manera completa y con todos los criterios definidos, cuál es la mejor alternativa.

De igual manera, el consultor seleccionado deberá llevar a cabo aquellas socializaciones necesarias para poder argumentar de manera completa y con todos los criterios definidos, cuál es la mejor alternativa.

Observación 4.

CRONOGRAMA: *Solicitamos de manera atenta se amplíe el plazo de la entrega de la oferta en al menos 5 días hábiles, con el fin de presentar una oferta acorde a los requerimientos de Findeter, ya que para nosotros es de vital importancia estas respuesta para la estructuración de nuestra oferta.*

Respuesta:

No se acoge solicitud del interesado, ya se realizó ampliación de la fecha inicial para presentación de ofertas. De ello, que se mantiene el cronograma que se publicó el día 17 de septiembre de 2020 mediante Adenda No. 1.

3. **INTERESADO: ANA MARÍA TAMAYO ARBOLEDA – IDOM**, comunicación enviada a través del correo electrónico ana.tamayo@idom.com, el miércoles, 30 de septiembre de 2020 a las 04:07 p.m.

Observación 1.

Teniendo en cuenta que los términos de referencia y anexo técnico del proceso del asunto permite elaborar los estudios con información secundaria, se solicita a la Entidad que para estimar los volúmenes vehiculares, peatonales, estudio de velocidades y de transporte público sea válida la información secundaria para el cumplir con este alcance.

Respuesta:

Para la construcción de la Alternativa seleccionada el Consultor debe llevar a cabo todos los estudios técnicos y conseguir tanto la Información Primaria como Secundaria. Todos los insumos necesarios deberán ser conseguidos, recolectados y aportados por el Contratista.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020).